



Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA, - PUNO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N°070-2023-MDA/A.

Ananea, 28 de Febrero del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

VISTOS:

EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 028-2023-MDA/A. de fecha 28 de febrero 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú modificada por la ley de reforma constitucional ley N°30305, y el artículo 9° de la ley de bases de la descentralización ley N°27783; concordante con lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Ananea, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Las facultades y funciones de la misma se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley;

Que, asimismo en la citada ley en el Artículo 79 numeral 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en los artículos 6 y 15 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, la que no deberá exceder de sesenta (60) días calendario, adjuntando los informes técnicos que fundamenten su solicitud, así como las medidas de carácter presupuestal necesarias;

Que, mediante el Oficio N° 015-2023-GR-PUNO/GR, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Puno solicita al INDECI, la prórroga del Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Puno, por peligro inminente ante déficit hídrico;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 17 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI emite opinión técnica respecto a la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia y remite el expediente a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio N° D000066-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 27 de enero de 2023, el Jefe del INDECI remite el Informe Técnico N° D000006-2023-INDECI-DIRES, de fecha 27 de enero de 2023, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, sobre la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Puno, por peligro inminente ante déficit hídrico, teniendo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe N° 002-2023-GR PUNO/GR/ORGRDyS, de fecha 16 de enero de 2023, de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad del Gobierno Regional de Puno; (ii) el Oficio N° 002-2023-GR-PUNO/GRPPAT, de fecha 20 de enero de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno; (iii) el Informe Técnico N° D000005-2023-INDECI-DIREH, de fecha 24 de enero de 2023, de la Dirección de Rehabilitación del

un Gobierno para Todos.





Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

INDECI; y, (iv) el Reporte de Peligro Inminente N° 004-18/1/2023/COEN-INDECI/04:20 Horas (Reporte N° 6), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), administrado por el INDECI;

Que, adicionalmente, el citado informe técnico señala que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Puno continúa sobrepasada; por lo que, se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del INDECI opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Puno, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico, declarado mediante el Decreto Supremo N° 137-2022-PCM, por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración la naturaleza de las acciones pendientes de ejecutar y la complejidad de solución, lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 137-2022-PCM; y, subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Puno, por peligro inminente ante déficit hídrico, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Por lo cual DECRETA: en su **Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia:** Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Puno, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico, declarado mediante el Decreto Supremo N° 137-2022-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 2 de febrero de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. **Artículo 2.- Acciones a ejecutar.** El Gobierno Regional de Puno y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes. **Artículo 3.- Financiamiento** La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que mediante acuerdo de concejo Municipal N° 007-2023- MDA/A de fecha 17 de enero del año 2023, en su artículo primero se aprobó por UNANIMIDAD en sesión extraordinaria de concejo municipal N° 02-2023-MDA/CM. aprobaron Apoyar con maquinarias/ cargador Frontal, motobombas, retroexcavadora, cisternas para las comunidades Chuquine Trapiche, y demás comunidades del distrito de Ananea.

Que mediante CARTA N° 001-2023-EHME, entrega el plan de trabajo denominado "Plan de Contingencia ante déficit Hídrico en la Comunidad Campesina de peña azul del distrito de Ananea Provincia de San Antonio de Putina – Puno, con el tiempo de ejecución 30 días calendarios con un Presupuesto proyectado de S/119,450.32 Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 32/100 soles) para su aprobación.

Que, según CARTA N°02-2023-EHME, que según realizado la firma de contrato con la entidad para la elaboración del plan de trabajo denominado "plan de Contingencia ante Déficit Hídrico la comunidad campesina de Ananea del distrito de Ananea, provincia de san Antonio de Putina- puno, con plazo de ejecución de 25 días calendarios y con un presupuesto de S/. 76,967.12 (setenta y seis mil novecientos sesenta y seis con 12/100 soles). para su aprobación

Que, en virtud a la CARTA N° 001-2023-PAML, según realizado la firma de contrato con la entidad para la elaboración del plan de trabajo denominado plan de Contingencia ante Déficit Hídrico en la comunidad campesina de Trapiche (Primer y Cuarto

un Gobierno para Todos.





Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Sector) del distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina- departamento de puno. Con un presupuesto de S/. 95,164.30 (Noventa y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 30/100 soles) para su aprobación

Que mediante CARTA N.º 002-2023-PAML, que según realizado la firma de contrato con la entidad para la elaboración del plan de contingencia ante Déficit Hídrico en la comunidad campesina de Belén del Distrito de Ananea – provincia de San Antonio de Putina – Puno. Con un presupuesto de S/. 91, 298.59 (Noventa y un Mil Doscientos Noventa y ocho con 59/100 soles). Para su aprobación.

Que en ese entender el concejo municipal, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del 2023, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en los informes que anteceden y el debido sustento técnico por el área usuaria, se ha determinado por **UNANIMIDAD: APROBAR** los Planes de Trabajo denominados “Plan de Contingencia ante Déficit Hídrico, comunidad campesina Peña Azul, comunidad campesina de trapiche (primer y Cuarto Sector), comunidad campesina Ananea, comunidad campesina Belén así mismo todos los planes se ejecute acorde a la disponibilidad presupuestaria de la oficina de planificación presupuesto e inversiones.

En ese entender, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la alcaldía como órgano ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde “Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo Responsabilidad”;

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 6°, Art. 20° Inc. 2), 20), y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Por lo que,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EJECUTAR, el artículo primero del acuerdo de CONCEJO MUNICIPAL N°030-2023-MDA/A de fecha 28 de febrero, El Plan de trabajo denominado “plan de contingencia ante Déficit Hídrico en la comunidad campesina de **peña azul** del distrito de Ananea – provincia de San Antonio de Putina – departamento de puno con un presupuesto de 119,450.32 (Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 32/100 soles) según acuerdo ordinaria de concejo municipal N°006-2023-MDA/CM.

ARTICULO SEGUNDO: EJECUTAR, el artículo segundo del ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°030-2023-MDA/A de fecha 28 de febrero, El Plan de trabajo denominado “plan de contingencia ante Déficit Hídrico en la comunidad **campesina de Ananea** del distrito de Ananea – provincia de San Antonio de Putina – departamento de puno con un presupuesto de 76, 967.12 (Setenta y Seis mil Novecientos Sesenta y Siete con 12/100 soles) según acuerdo ordinaria de concejo municipal N°006-2023-MDA/CM.

ARTICULO TERCERO: EJECUTAR, el artículo tercero del ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°030-2023-MDA/A de fecha 28 de febrero, EL Plan de trabajo denominado “plan de contingencia ante Déficit Hídrico en la **comunidad campesina Trapiche (primer sector y cuarto sector)** del distrito de Ananea – provincia de San Antonio de Putina – departamento de puno con un presupuesto de 95,164.30 (Noventa y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 30/100 soles) según acuerdo ordinaria de concejo municipal N°006-2023-MDA/CM.

ARTICULO CUARTO. - EJECUTAR, el artículo cuarto del ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°030-2023-MDA/A de fecha 28 de febrero, EL Plan de trabajo denominado “plan de contingencia ante Déficit Hídrico en la **comunidad campesina de Belén** del distrito de Ananea – provincia de San Antonio de Putina – departamento de puno con un presupuesto de 91,298.59 (Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho con 59/100 soles) según acuerdo ordinaria de concejo municipal N°006-2023-MDA/CM.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal a la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural; a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, unidad de Contabilidad, unidad de tesorería de la Municipalidad distrital de Ananea, para que según sus funciones cumplan con implementar las acciones administrativas y políticas acorde a las necesidades para da tramite los planes de trabajo.

un Gobierno para Todos.





Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO



ARTICULO SEXTO. - AUTORIZAR a la oficina de planeamiento presupuesto e inversiones de la Municipalidad, para que realice las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, acorde al informe remitido por el área;



ARTICULO SEPTIMO. - PONER, de conocimiento para el cumplimiento de la presente resolución a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería y Rentas y demás unidades orgánicas estructurados de la Municipalidad Distrital de Samán, para su conocimiento y cumplimiento.



ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital e Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA
Percy Oscar Huichi Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE

un Gobierno para Todos.

Plaza Miguel Grau s/n Ananea - Puno - Perú
www.muniananea.gob.pe



búscanos como:
Municipalidad Distrital de Ananea